



Bogotá, 21 de febrero de 2014



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX -

**Comité Evaluador**

Carrera 3 No. 18 – 32

Bogotá

**Ref. Solicitud de revisión y objeciones a la publicación INFORME EVALUACION FINAL CONSOLIDADO. (Acta de Informe de Evaluación)**

**LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ**, obrando como representante legal de la **UT TOTALACTIVA**, respetuosamente me dirijo formalmente a su Honorable despacho con el fin de realizar las siguientes objeciones respecto a la publicación del **INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADO**. Manifestando que dentro de la oportunidad y términos pertinentes es procedente tener en cuenta este documento durante esta etapa del proceso, dado que con este memorial no se pretende adicionar, y/o mejorar, y/o complementar la propuesta, se está invocando el Derecho al Debido Proceso, a la Igualdad, y demás derechos conexos y pertinentes para el fin, toda vez que es verificable por parte de ustedes, y de personas externas en virtud de los siguientes:

### HECHOS

1. El día de hoy 21 de febrero de 2014, el Comité Evaluador público a través de la página de internet del ICETEX, el Acta de Informe de Evaluación "**final consolidado**" de la Selección Publica No. 001 de 2013.
2. De acuerdo al Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo 030 de 17 de Septiembre de 2013, artículo 32 parágrafo..." El ICETEX podrá modificar las reglas de participación mediante adenda. La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, salvo en procesos de Selección Publica cuya publicación debe hacerse con **tres (3)** días de anticipación al plazo previsto para presentar ofertas.....
3. Como lo observamos en este proceso se han presentado después del cierre y apertura de propuestas las adendas 003, 004, 05, y 06, en las cuales se ha cambiado el cronograma, afectando el normal desarrollo del proceso y apuntando a distracciones y posible desequilibrio, dando oportunidades a otros proponentes como se evidencia en la última adenda, que otorga posibilidades para que en ese lapso de tiempo se puedan subsanar.

4. De acuerdo al artículo 37 **Selección pública del contratista** .... EL ICETEX, seleccionara al contratista mediante un procedimiento de selección publica de contratista en el que se observen las siguientes reglas... a), b),c),d), e), f) g)....*después de la fecha de cierre y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes sobre el comité de contratación y el comité evaluador, el ICETEX, publicara en la página web y/o en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP los informes de evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas, por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes, durante dicho termino presenten sus observaciones por escrito en la secretaria General del ICETEX.... h).... Los proponentes cuyas propuestas hayan sido objeto de observaciones podrán contestar tales observaciones en un plazo de dos (2) días calendario contados a partir de la publicación en el SECOP y/o en la página Web.....*
5. El Manual de Contratación del ICETEX, fija las pautas por las cuales se deben regir los diferentes procesos de contratación y claramente observamos que varían a cada momento violando las disposiciones de este, es así como en las adendas 05 y 06, en las cuales en la primera el plazo para presentar observaciones a los proponentes y termino para que los proponentes conozcan informe de las visitas es del 14 al 20 de Febrero de 2014, (**aquí se otorgan cinco (5) días**) contrario a lo estipulado ya que son tres (3) días ...
6. Para el día 20 de Febrero La **UT TOTALACTIVA** que represento, encontrándome dentro del término estipulado presenta observaciones a los proponentes, las cuales no han sido publicadas, (como lo estipula el numeral h).
7. Tampoco publicaron observaciones en contra de la **UT TOTALACTIVA**, para poder contestarlas.
8. Vencido el término para presentar observaciones (20 de Febrero de 2014), al día siguiente (21 de Febrero de 2014) publican la adenda 06, en la cual vuelven a cambiar la fecha para presentar observaciones, nótese que después de vencido dicho plazo es cuando deciden cambiar las fechas....
9. El mismo día 21 de febrero publican **EL INFORME EVALUACION FINAL CONSOLIDADO....** Sin que se hubiesen cumplido los plazos anteriores mencionados, presentándose una incoherencia contraviniendo todo principio de igualdad.

10. En **EL INFORME EVALUACION FINAL CONSOLIDADO**, se evidencia que la **UT TOTALACTIVA** está habilitada, pues la oficina 107 no fue visitada por los funcionarios del ICETEX, ya que el reporte de la visita aportado por dichos funcionarios corresponden a la oficina del dueño del edificio, coronel Barajas, sitio donde se cancelan los pagos del canon de arrendamiento del local 107, como está estipulado en el contrato a folio 736 y 737, además, en la propuesta en el contrato claramente se estipula que el Local donde funciona TOTAL de DATOS S.A., es el Local 107, también en el certificado de Libertad y tradición anexo mediante radicado No. 2014004411 del 11 de Febrero de 2.014

**Inexplicablemente, las personas que tomaron erróneamente fotos a otra oficina diferente a las oficinas de TOTAL DE DATOS S.A. de la ciudad de DUITAMA Boyacá, curiosamente si tomaron fotos a la fachada de nuestras oficinas y estuvieron dentro de nuestras oficinas como lo evidencia la fotografía tomada del video de seguridad interno grabado en TOTAL DE DATOS S.A.**

**Lo anterior claramente deja entrever la negligencia de estas personas por no mostrar las oficinas que realmente tiene TOTAL DE DATOS S.A.**

(Ver foto del anexo de Pruebas No. 3)

11. Verificando el Acta de Informe de Evaluación de la Selección Publica No. 001 de 2013, en su numeral 2.4.2.2 referente a la Infraestructura Física, Formato No.7, y relacionado con lo estipulado en el Pliego de Condiciones en el numeral 2.4.2.2. Según lo declarado en el Acta (Paginas 7, 8 y siguientes del Acta de Evaluación Final Consolidado ) encontramos lo siguiente:

- 11.1 La oficina ubicada en la ciudad de Cali en la dirección Carrera 3 No. 11- 32 Oficina 306, es una oficina que existe de manera física y material, no hay por parte de nosotros MALA FE o algún tipo de engaño. El contrato de Arrendamiento cumple con los requisitos exigidos por la legislación colombiana y por ustedes en su Pliego de Condiciones, es un contrato plenamente valido y demostrable de acuerdo a los documentos anexados a la propuesta:

- Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito previamente entre las partes, renovado el 3 de octubre de 2013 ( Folios 716 y 722)
- Copia del comprobante de egreso No 999773 de ACTIVACHEQUE S.A cancelando servicios públicos del mes de enero. (Prueba física de que se encuentra en funcionamiento la oficina)

- 11.2 La oficina ubicada en la ciudad de Cali, es una oficina que cuenta con más de 10 años de experiencia y de funcionamiento. De la misma manera en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ACTIVACHEQUE, aportado en la propuesta se registra esta sucursal.

- 11.3 La oficina ubicada en la ciudad de Cali, **SI SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO** y no como se establece en el Acta de Informe de Evaluación de la Selección Pública No. 001 de 2013. Ante lo cual se realizan las siguientes observaciones a las visitas realizadas por los funcionarios:

#### **Visita No. 1**

La primera visita realizada a la oficina en la ciudad de Cali, en la cual aseguran que se encuentra **cerrada** se debe a un **CASO FORTUITO, puesto** a que en esa semana se dio la apertura de los juzgados que se encontraban cerrados a causa del atentado terrorista sufrido a finales de agosto del año pasado. Ante lo cual nuestros funcionarios ese día a esa hora de la visita se dirigieron a los juzgados ha adelantar labores de actualización de los procesos judiciales que son conferidos dentro de nuestra gestión de cobro jurídico que se adelanta de manera responsable.

Tal como nos indica **el Código Civil Colombiano en su artículo 64 subrogado por la ley 95/890 art.1º** El caso fortuito se estructura por ser imprevisible al acontecimiento el cual se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho sea imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias, en este caso en concreto se observa cómo se cumplen estos elementos y por consiguiente se configura un **CASO FORTUITO** ya que no nos era posible prever que después de tanto tiempo de que los juzgados se encontraran cerrados en esta ciudad se diera apertura de los mismo y coincidiera con la misma semana en que se realizo la visita y a la hora en la que el funcionario delegado por ustedes realizara la inspección.

Adicionalmente en el Edificio nos comunicaron que el funcionario no demoro ni 10 minutos esperando que alguno de nuestros empleados se hiciera presente, ni aun así se realizo llamada alguna a los teléfonos registrados.

#### **Visita No. 2**

La segunda visita realizada adicionalmente por el funcionario encargado de inspeccionar la oficina de la sede de Cali, la hizo en horarios no laborales como consta en las cámaras de seguridad de las oficinas, visita que fue realizada después de las 5:15 de la tarde. Adicionalmente por costumbre en la ciudad de Cali las oficinas se acostumbra a cerrarlas a las 5:00 pm.

También se debe tener en cuenta que nuestro horario de trabajo normalmente es de lunes a viernes de 8 am a 1pm y de 2 pm a 5 pm, los días sábados de 8 am a 1 pm en esta sede.

11.4 Respecto a la afirmación **"que en el edificio no nos conocen"**

Se incurrió en un error quizás por parte de los vecinos o de la persona que mal informo al funcionario, debido a que es probable que no nos conozcan cómo **TOTAL ACTIVA** si no como **ACTIVACHEQUE**, también con extrañeza observamos que tal afirmación es equivocada puesto que nuestro equipo de trabajos y funcionarios cuentan con elementos de publicidad claros y expresos en los cuales se corrobora quienes somos.

En la publicación no incluyen el informe de las visitas efectuadas, además por que los funcionarios cuando llegan a los sitios están preguntando por la UT TOTALACTIVA, y es lógico que no la conozcan los vecinos ya que aun no se le han otorgado dichas facultades, ya que en las oficinas que tenemos en las ciudades son de ACTIVACHEQUE S.A., y/o de TOTALDATOS S.A.

Por otra parte también se debe analizar porque si en el mismo edificio en el cual tenemos sede, se encuentra la oficina de uno de los proponentes a este proceso de selección, la compañía ACTIVA ABOGADOS, no es claro para nosotros si quizás ellos fueron quienes por ser partes dentro del proceso de selección y por tal vez conveniencia indujeron en error al funcionario de ICETEX en la ciudad de Cali, con quienes hemos venido desarrollando el actual cobro de la cartera de ICETEX a través del Consorcio Activa (ACTIVACHEQUE- ACTIVA ABOGADOS). Se aporta fotografía de la oficina de ACTIVA ABOGADOS, oficina que queda al lado de la de ACTIVACHEQUE ( TOTALACTIVA).

12. En el ítem de las Oficinas en Funcionamiento no incluyeron la Oficina de la ciudad de Pereira para efectos del puntaje.

13. Otro tema importante que no tuvieron en cuenta fue la sumatoria de la experiencia específica ya que cuando realizaron la valoración no incluyeron las certificaciones expedidas por la Compañía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y tampoco la certificación de la FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Manual de contratación se rige por los principios:

1. **Principio de Igualdad:** en virtud de este principio, se buscará en los procesos de contratación que se adelanten mediante invitación pública o privada, que todas las personas que se encuentren en las mismas condiciones de igualdad de hecho y de derecho.
2. **Principio de Buena Fe:** en desarrollo de este, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán de manera honesta y leal bajo los valores de la confianza, seguridad y credibilidad.
3. **Principio de Publicidad:** en desarrollo del principio de publicidad el ICETEX adelantará actuaciones de manera que suministre información previa a través de su pág. web y/o sistema electrónico para la contratación pública-secop- y/o por cualquier otro medio de difusión que considere pertinente.
4. **Debido Proceso:** todo trámite se surtirá con observación formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de la ley.
5. **Principio de Imparcialidad:** en desarrollo de este principio, en los procesos de contratación que impliquen la revisión y evaluación de varios ofrecimientos estos se revisarán teniendo en cuenta exclusivamente los criterios de evaluación y las condiciones de los bienes y servicios requeridos previamente definidos en los estudios previos.
6. **Principio de Transparencia:** en las actuaciones contractuales puede definirse con la virtud de la probidad y pulcritud con que las partes contratantes participan en los procesos precontractuales y postcontractuales correspondiente. Icetex propenderá en todo momento porque la información relacionada con los procesos contractuales sea de pleno conocimiento de los potenciales contratistas, y de la ciudadanía en general mediante la determinación de reglas claras en los anteriores procesos.

Se ve claramente la violación a los principios rectores y políticas institucionales que rigen la contratación con el ICETEX, como son los estipulados en el artículo 2, numerales 2º, Principio a la igualdad, ya que en la página web del ICETEX, las únicas fotos que se incluyeron fueron las de los proponentes COVINOC Y UT TOTALACTIVA; numeral 5º principio de eficacia, principio que no se ha tenido en cuenta debido a tanto cambio en los cronogramas que hacen que este proceso se alargue, numeral 15º principio de publicidad, ya que no han sido publicados las observaciones efectuadas a los proponentes, y numeral 18 principio al debido proceso, ya que están publicando un INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADO, omitiendo la publicación de las observaciones y no otorgando el término para contestarlas.

## PRUEBAS



TotalActiva


1. Folios 716 a 722 de la propuesta presentada por la Unión Temporal UT TOTALACTIVA , Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre las partes referente a la ciudad de Cali
2. Fotos de la Sede ubicada en Duitama - Boyacá
3. Fotografía tomada del video de seguridad interno grabado en TOTAL DE DATOS S.A. donde se presenta una persona como funcionaria de ICETEX
4. Fotos de la Sede ubicada en Cali
5. Foto de la oficina del proponente ACTIVABOGADOS que se encuentra en la misma ciudad, contigua con nuestra oficina, en el mismo edificio.
6. Fotocopia de tres recibos de servicios públicos, con los respectivos comprobantes de egresos cancelados. Prueba de que la oficina ubicada en Cali se encuentra en pleno funcionamiento.

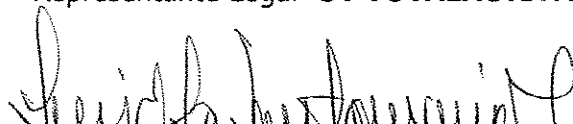
## NOTIFICACIONES

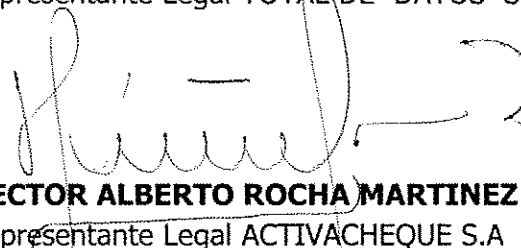
### Dirección:

1. **Total Datos:** Calle 89 No 21- 70
2. **Activacheque S.A:** Calle 19 No. 6- 68 Piso 11. Edificio Ángel.
3. **Teléfono:** 606 38 38

### Firmas

  
**LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ,**  
Representante Legal **UT TOTALACTIVA**

  
**LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ**  
Representante Legal **TOTAL DE DATOS S.A**

  
**HECTOR ALBERTO ROCHA MARTINEZ**  
Representante Legal **ACTIVACHEQUE S.A**